



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ECONOMIA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**“SUPERVISIÓN Y REGULACION FINANCIERA.
UNA PERSPECTIVA DESDE EL LADO DE LOS
RIESGOS”**

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**ESPECIALISTA EN ECONOMIA
MONETARIA Y FINANCIERA**

P R E S E N T A:

ALDO ERNESTO OCAMPO REBOLLO



TUTOR: MTRO. JAVIER GALAN FIGUEROA

NOVIEMBRE 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Introducción	3
Capítulo 1: Sistema Financiero	5
Capítulo 2: Autoridades del Sistema Financiero	9
Capítulo 3: Supervisión y Regulación Financiera	19
Capítulo 4: Desarrollo	22
Capítulo 5: Proceso de Sanción	30
Conclusiones	32
Bibliografía	33

INTRODUCCION

A través de varios años, el Sistema Financiero Mexicano ha ido evolucionando de una manera muy grande. Al sistema financiero mexicano se le considera como el conjunto de organizaciones, tanto públicas como privadas, a través de las cuales se captan, administran, regulan y dirigen los recursos financieros que se negocian entre los diversos agentes económicos.

El conjunto de entidades que conforman a este sistema se le puede dividir en 4: a) instituciones reguladoras, b) instituciones financieras o intermediarios financieros, c) personas y organizaciones que realizan operaciones con los intermediarios financieros y d) organizaciones secundarias.¹

Aunado a esto se puede decir que el objetivo de existencia del Sistema Financiero Mexicano (SFM), es regular, supervisar y controlar a las instituciones financieras para así proteger los intereses del público financiero.

En el organigrama del SFM se puede observar que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es la máxima entidad y cuyo objetivo es planear y conducir sus actividades sujetándose a las políticas que permitan el logro de los objetivos y las prioridades de la planeación nacional del desarrollo. La SHCP tiene a su cargo 4 entidades supervisoras y reguladoras las cuales le ayudan al desarrollo e integridad del sistema financiero, estas son: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) y la Comisión Nacional para la Protección y defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef).

Dentro del sistema financiero pueden existir irregularidades, estas a consecuencia de una mala administración de la entidad, todo con el fin de obtener más recursos no importando

¹ El Mercado Bursátil en el Sistema Financiero; Díaz Mata Alfredo, Aguilera Gómez Víctor Manuel ; Ed. McGraw Hill; 2005

su procedencia y la forma en que sean recaudados, por lo cual infringen todo tipo de leyes con tal de lograr su objetivo o a su vez realizan actividades fuera de la ley con tal de no cumplir con lo que las autoridades le solicitan en aspectos de seguridad tanto para los clientes como para ellos. A su paso pueden afectar tanto a clientes como personas físicas como morales, no importando las consecuencias que puede ocasionar estos actos.

El objetivo de este ensayo es ejemplificar las funciones de la CNBV, y a su vez explicar el funcionamiento de supervisión in-situ aplicada a las Casas de Bolsa en específico con el programa de Administración de Riesgos, es decir se explicará los puntos a analizar en el aspecto de riesgo de mercado, de liquidez, de crédito y legal, así como el proceso de sanción en caso de que se encuentre algún indicio de que la institución no actuó conforme a la ley.

El presente trabajo constará de una descripción del Sistema Financiero, así como sus objetivos, funciones y servicios, lo cual conformará el capítulo 1. En seguida se hará una descripción de las autoridades del Sistema Financiero Mexicano las cuales dependen directamente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, esto en el capítulo 2. En el capítulo 3 se explicarán las características de la supervisión y regulación financiera. El capítulo 4 constará del desarrollo del objetivo, es decir la explicación acerca de como se hacen las inspecciones, así como el desarrollo de una inspección en el Programa de Riesgos. Después en el capítulo 5 se describirá el proceso de sanción y por último vendrán las conclusiones.

Capítulo 1: Sistema Financiero

El sistema financiero es un conjunto de instituciones, medios y mercados cuyo fin primordial es el de canalizar el ahorro que generan las unidades de gasto con superávit. Cuanto más eficiente es un sistema financiero es mejor para la economía. En un sistema financiero pueden haber 2 unidades económicas: aquellos que necesitan dinero, como pueden ser las personas físicas que necesitan financiamiento para vivienda o negocios y del otro lado los que tienen dinero para invertir

El sistema financiero más simple es cuando unos y otros negocian directamente. Pero llega un momento en que tanto unos como otros por comodidad o por ahorro de trabajo acuden con un intermediario financiero.

Una de las funciones que se pueden mencionar es que todo sistema financiero ayuda a garantizar una eficaz asignación de los recursos financieros. Esto significa que el sistema financiero ha de proporcionar al sistema económico los recursos financieros que este precisa, apropiados no solo en su volumen o cuantía, sino también en su naturaleza, plazos y costes

Una segunda función básica es contribuir al logro de la estabilidad monetaria y financiera, y permitir, a través de su estructura, el desarrollo de una política monetaria activa por parte de la autoridad monetaria.

Los intermediarios financieros son instituciones especializadas en la intermediación entre prestatarios y prestamistas. Estos intermediarios financieros nos proporcionan las siguientes ventajas:

- Nos permiten reducir el riesgo al diversificar la inversión
- Reducir los costos y riesgos
- Ayudar a la orientación de los inversionistas para adecuarse a sus necesidades
- Comodidad en la gestión de cobros y pagos

Los objetivos que un sistema financiero debe alcanzar son:

- 1.- Permitir realizar los pagos entre los agentes económicos de la manera más eficiente, con métodos para liquidar y concertar todas las operaciones financieras, independientemente de su complejidad.
- 2.- Debe permitir que todas las partes transfieran y administren sus riesgos, valorándolo y particionándolo o agregándolo en sus elementos básicos.
- 3.- Debe ser capaz de hacer encuestas de recursos y obtener mayor palanca de negociación, como los fondos de inversión o la agregación de hipotecas
- 4.- Debe ser posible descubrir claramente los precios justos de todos los activos financieros, de tal forma que permita tomar decisiones de manera descentralizada en todos los sectores de la economía.
- 5.- Debe permitir la transferencia eficaz de recursos entre naciones, industrias y entre el presente y el futuro.¹

El sistema financiero permite que el dinero circule en la economía, que pase por muchas personas y que se realicen transacciones con él, lo cual incentiva un sinnúmero de actividades, como por ejemplo, la inversión en proyectos que, sin una cantidad mínima de recursos, no se podrían realizar, siendo esta la manera en que se alienta toda la economía.

¹ Jorge a. Martínez, periódico Palabra, 13 de noviembre del 2007

SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA FINANCIERO

A nivel microeconómico, las entidades financieras proporcionan servicios relacionados con uno o más de los siguientes temas:

- a. Transformación de activos financieros que se adquieren por medio del mercado financiero y su conversión a diferentes o más aceptados tipos de activos que llegan a ser sus pasivos
- b. Intercambio de activos financieros en beneficio de sus clientes
- c. Intercambio de activos financieros para sus propias cuentas
- d. Asistencia en la creación de activos financieros de sus clientes y la venta de esos activos financieros a otros participantes del mercado
- e. Proporcionar avisos de inversión a otros participantes del mercado y,
- f. Administración de carteras de otros participantes del mercado.

A nivel macroeconómico, para apoyar el desarrollo nacional, el sistema financiero de cualquier país debe prestar, entre otros, los siguientes servicios:

1. Proveer medios de pago de aceptación general

La mayoría de las transacciones que se hacen actualmente no necesariamente se hacen en efectivo. En vez de ello existen productos financieros utilizados como medios de pago, tal es el caso de cheques, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y transferencias electrónicas de fondos. Estos métodos son generalmente utilizados por los bancos comerciales para realizar los pagos proporcionados por determinados intermediarios financieros.

2. Suministrar servicios de intermediación financiera

La intermediación financiera mide la diferencia entre las unidades económicas superavitarias de fondos prestables y aquellas otras unidades económicas deficitarias o que requieren recursos financieros adicionales (inversionistas o productores). Si no hubiera intermediarios financieros en el sistema, las unidades económicas estarían limitadas al autofinanciamiento..

3. Manejar el problema de disparidad de plazos en las transacciones financieras

Esto se presenta porque generalmente el ahorrador desea colocar sus recursos en el corto plazo, a efecto de rotar y mantener la mayor liquidez posible y así desplazar sus recursos de acuerdo con las condiciones de rentabilidad y riesgo, mientras que el inversionista desea obtener recursos al mayor plazo posible y así disponer de más tiempo para pagar sus obligaciones.

4. Ofrecer servicios de apoyo a las finanzas públicas

Conforme se amplía y se perfecciona el sistema financiero, se abren nuevas posibilidades de obtener recursos financieros, no sólo para el sector privado sino para el sector público. Esto puede representar una ventaja en países en los cuales el sistema tributario es incipiente y frágil, ya que se puede recurrir al endeudamiento interno.

La contribución que puede hacer el sistema financiero al desarrollo económico es la de operar eficientemente, por tal razón, las reformas al sistema financiero deben estar orientadas a lograr este objetivo.

Capítulo 2: Autoridades del Sistema Financiero

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

La SHCP es el órgano más importante del gobierno federal en materia de banca y crédito. A ella corresponde aplicar, ejecutar e interpretar a efectos administrativos los diferentes ordenamientos que sobre la materia existen. De igual forma le corresponde dar la orientación de la política financiera y crediticia a todos los intermediarios financieros, de acuerdo con los lineamientos que en esas materias señale el Ejecutivo Federal, quien delega facultades a la SHCP para el manejo de los asuntos que se relacionan con el sistema bancario del país. La dependencia cuenta con toda la estructura orgánica necesaria. Su competencia no está determinada en un solo cuerpo legal, sino que le otorgan facultades y atribuciones prácticamente todas las leyes del sistema financiero mexicano.

Funciones de la SHCP

Como máxima autoridad dentro del sistema financiero mexicano, se considera a la SHCP un organismo federal que tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, comprendido por el Banco Central, la banca nacional de desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito.
- Supervisar el funcionamiento de las instituciones que integran el sistema financiero nacional
- Ejercer las atribuciones que le señalan las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones auxiliares de crédito.
- Designar al presidente y a dos representantes de la junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

En el año de 1995 se promulgó la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (LCNBV) en la cual quedaron concertados los organismos tanto de la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores.

Esta nueva LCNBV creó la Comisión como un órgano desconcentrado de la SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutivas. En la ley se establece que su objeto es supervisar y regular las entidades financieras de su competencia. Con el fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como para mantener y fomentar un equilibrio sano en todo el sistema financiero para proteger los intereses del público. También tiene como finalidad supervisar y regular a las personas físicas y morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

De acuerdo a la LCNBV se establece que le corresponde a la Comisión las siguientes facultades¹

- Supervisar a las autoridades y a las personas físicas y morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
- Emitir la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades.
- Dictar normas de registro de operaciones aplicables a las entidades
- Establecer los criterios a los que se refiere el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores² así como aquellos de aplicación general en el sector financiero sobre los actos y operaciones que se consideren contrarios a los usos mercantiles, bancarios, bursátiles, o sanas prácticas de los mercados financieros y dictar las medidas necesarias para que las entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones de carácter general que de ella deriven y a los referidos usos y sanas prácticas.

¹ El Mercado Bursátil en el Sistema Financiero; Díaz Mata Alfredo, Aguilera Gómez Víctor Manuel ; Ed. McGraw Hill; 2005

²Se refiere a la oferta pública de títulos en el mercado de valores

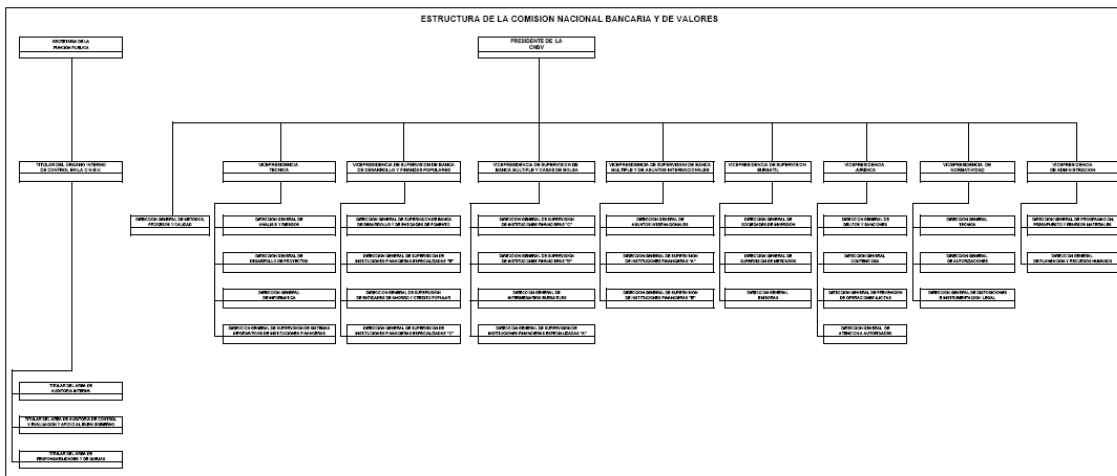
- Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia financiera
- Dar atención a las reclamaciones que presenten los usuarios y actuar como conciliador y árbitro, así como proponer la designación de árbitros en conflictos originados por operaciones y servicios que hayan contratado las entidades con su clientela, de conformidad con las leyes correspondientes.
- Autorizar la constitución y operación de las entidades que supervisa, así como determinar su capital mínimo
- Ordenar la suspensión de operaciones de acuerdo con lo dispuesto en la LCNBV
- Intervenir administrativamente o gerencialmente a las entidades, con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquellas violatorias de las leyes que las regulan o las disposiciones de carácter general que de ellas deriven.
- Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales cuya función de supervisión y regulación sea similar a la de la Comisión, así como participar en foros de consulta y organismos de supervisión y regulación financieras a nivel nacional e internacional.
- Autorizar y vigilar los sistemas de compensación, de información centralizada, calificación de valores y otros mecanismos tendientes a facilitar las operaciones o a perfeccionar el mercado de valores.

Las entidades financieras que son supervisadas por la CNBV son las siguientes:

- Instituciones de crédito
- Casas de bolsa
- Especialistas bursátiles
- Bolsas de valores
- Sociedades de inversión
- Sociedades operadoras de sociedades de inversión
- Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión
- Almacenes generales de depósito
- Uniones de crédito
- Arrendadoras financieras
- Empresas de factoraje financiero

- Sociedades de ahorro y préstamo
- Casas de cambio
- Sociedades financieras de objeto limitado
- Instituciones para el depósito de valores
- Contrapartes centrales
- Instituciones calificadoras de valores
- Sociedades de información crediticia
- Personas que operen con el carácter de entidad de ahorro y crédito popular
- Instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras y respecto de las cuales la Comisión ejerza facultades de supervisión
- Organismos de integración.
- Sociedades controladoras de Grupos Financieros

Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuenta con las facultades que le otorgan las leyes relativas al sistema financiero, así como su propia Ley, las cuales se ejercen a través de los siguientes órganos: Junta de Gobierno, Presidencia, Vicepresidencias, Contraloría Interna, Direcciones Generales y demás unidades administrativas necesarias.



Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

La CNSF se creó el 3 de enero de 1990 como un órgano desconcentrado de la SHCP. Goza de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables a los mercados asegurador y afianzador mexicanos. La CNSF se ocupa, entre otras, de las siguientes funciones:

- La supervisión de solvencia de las instituciones de seguros y fianzas.
- La autorización de los intermediarios de seguro directo y reaseguro
- El apoyo al desarrollo de los sectores asegurador y afianzador.

La misión de la CNSF es garantizar al público usuario de los seguros y las fianzas que los servicios y actividades que las instituciones y entidades autorizadas realizan, se apeguen a lo establecido por las leyes.

La CNSF tiene las siguientes facultades:

- Realizar la inspección y vigilancia que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley Federal le competen.
- Fungir como órgano de consulta de la SHCP, en lo que se refiere al régimen asegurador y afianzador y en los demás casos que las leyes determinen.
- Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de la misma, así como en las reglas y reglamentos que con base en ella se expidan. Coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instrucciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, lo mismo que las demás personas y empresas sujetas a su inspección y

vigilancia, con las políticas que en esas materias competen a la SHCP, según las instrucciones que reciba de la misma.

- Presentar su opinión a la SHCP sobre la interpretación de la LGISMS y de la LFIF en caso de duda respecto a su aplicación.
- Asistir la SHCP en el desarrollo de políticas adecuadas para la selección de riesgos técnicos y financieros, en relación con las operaciones practicadas por los sistemas asegurador y para el desarrollo de políticas adecuadas para la asunción de responsabilidades y aspectos financieros con las operaciones del sistema afianzador, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la propia Secretaría.
- Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones de fianzas cumplan con las responsabilidades contraídas con motivo de las fianzas otorgadas.
- Intervenir, en los términos y condiciones que la LGISMS señala, en la elaboración de reglamentos y reglas de carácter general que a la misma se refiere.
- Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros cumplan con los compromisos contraídos en sus contratos de seguros celebrados.

Asimismo, la CNSF hace del conocimiento de los sectores supervisados, los consumidores y el público general, las disposiciones específicas que emite con base en el marco jurídico aplicable, a través de circulares que se publican en el diario Oficial de la Federación.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

La CONSAR es un órgano desconcentrado de la SHCP dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Su misión es proteger el interés de los trabajadores y de sus beneficiarios, asegurando una administración eficiente de su ahorro para el retiro. La vocación de la CONSAR es respaldar e informar a los trabajadores, en todo momento, sobre la situación de su patrimonio para el retiro, por eso atiende de manera prioritaria las necesidades de información y capacitación que se presenta en el interior de la república.

El marco legal que rige a la CONSAR es:

- Ley del Seguro Social
- Ley del ISSSTE
- Ley del INFONAVIT
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- Reglamento Interior de la CONSAR
- Circulares
- Disposiciones comunes: IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, FOVISSSTE

La CONSAR tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a:
 - La operación de los sistemas de ahorro para el retiro
 - La recepción, depósito, transmisión de administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas.
 - La transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento

- Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro
- Emitir, en el ámbito de su competencia, la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- Emitir, reglas, de carácter general, para la operación y pago de los retiros programados.
- Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones a que se refiere la Ley de los sistemas de ahorro para el retiro, a las administradoras, a las sociedades de inversión y a las empresas operadoras.
- Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro
- Administrar y operar, en su caso, la base de datos nacional del SAR.
- Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de los delitos previstos en la Ley de los sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades públicas en todo lo relativo a los sistemas de ahorro para el retiro.
- Recibir y tramitar reclamaciones que formulen los trabajadores o sus beneficiarios y patrones en contra de las instituciones de crédito y administradoras conforme al procedimiento de conciliación y arbitraje establecido en la citada ley y su reglamento.
- Rendir un informe semestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro.
- Dar a conocer a la opinión pública reportes sobre comisiones, número de afiliados, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral.
- Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro.

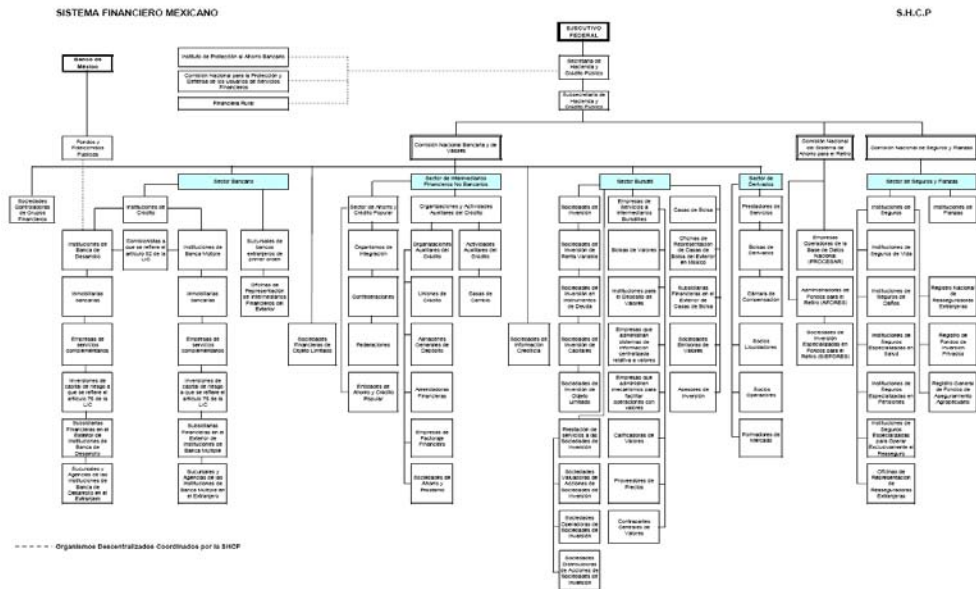
Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Es un organismo público descentralizado cuyo objeto es promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las instituciones financieras que operen dentro del territorio nacional, así como crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros.

La CONDUSEF esta facultada para:

- Atender y resolver consultas que presenten los usuarios, sobre asuntos de su competencia.
- Resolver las reclamaciones que formulen los usuarios, acerca de su competencia
- Llevar a cabo el procedimiento conciliatorio, ya sea en forma individual o colectiva con las instituciones financieras.
- Actuar como arbitro en amigable composición y en estricto derecho
- Proporcionar servicio de orientación jurídica y asesoría legal a los usuarios en las controversias entre estos y las instituciones financieras que se entablen ante los tribunales. De acuerdo con los resultados de un estudio socioeconómico, se podrá otorgar este servicio de manera gratuita.
- Proporcionar a los usuarios elementos que procuren una relación mas segura y equitativa entre estos y las instituciones financieras.
- Coadyudar con otras autoridades en materia financiera para fomentar una mejor relación entre instituciones financieras y los usuarios, así como propiciar un sano desarrollo del sistema financiero mexicano

- Fomentar la cultura financiera, difundiendo entre los usuarios el conocimiento de los productos y servicios que representan la oferta de las instituciones financieras.



Capítulo 3: Supervisión y Regulación Financiera

Los mercados financieros internacionales se han modernizado bastante, por lo cual se ha hecho necesario establecer una regulación y supervisión financiera, la cual protege los intereses del inversionista así como de la institución financiera propiciando una congruencia y sana competencia en el sistema financiero.

Para el adecuado funcionamiento del sistema financiero se requiere un detallado sistema de regulación y supervisión. Esto implica un complejo conjunto de leyes y reglamentos, de normas y disposiciones.

En general, la regulación y supervisión financiera deben tener como metas:

- a) Buscar solidez y liquidez de las instituciones financieras;
- b) Garantizar la adecuada información al público;
- c) Prevenir y evitar sorpresas desagradables en cuanto a la observancia de las regulaciones vigentes por parte de los entes financieros.

La tendencia que se ha venido dando desde hace más de 15 años acerca de la supervisión y regulación financiero se concentra en el llamado Acuerdo de Basilea para el caso del sector bancario, apoyándose en la Ley de Instituciones de Crédito y en la Circular Única de Bancos. En el lado del sector bursátil se rige a partir de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Casas de Bolsa principalmente.

En lo que respecta al Acuerdo de Basilea, se tienen 2 versiones. La primera en 1988 y que estaba compuesta por los bancos centrales de Alemania, Bélgica, Canadá, España, EE. UU., Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, el Reino Unido, Suecia y Suiza, en la cual exponen que el acuerdo era un conjunto de recomendaciones alrededor de una idea principal que era la de establecer un techo para el valor de los créditos que puede conceder una entidad bancaria en función de su capital propio, la cual se fijó en 12.5 veces el valor de éste último.

Este acuerdo era simplemente una recomendación cada país era libre de elegir si lo aplicaría a su sistema financiero con las modificaciones que el país considerase oportunas.

El acuerdo de Basilea II entró en vigor en 2004, el propósito de este acuerdo es la creación de un standard internacional que sirva de referencia a los reguladores bancarios, con el objeto de establecer los requerimientos de capital necesarios, para asegurar la protección de las entidades frente a los riesgos financieros y operativos.

Basilea II incorpora 3 pilares:

- **Pilar I: requisitos mínimos de capital**

Constituye el núcleo del acuerdo e incluye una serie de novedades con respecto al anterior, toma en cuenta la calidad crediticia de los prestatarios y toma además en cuenta los riesgos de mercado y operacional.

- **Pilar II: proceso de supervisión de la gestión de los fondos propios**

Los organismos supervisores nacionales están capacitados para incrementar el nivel de prudencia exigido a los bancos bajo su jurisdicción. Además, deben validar tanto los métodos estadísticos empleados para calcular los parámetros exigidos en el primer pilar como la suficiencia de los niveles de fondos propios para hacer frente a una crisis económica, pudiendo obligar a las entidades a incrementarlos en función de los resultados.

- **Pilar III : disciplina de mercado**

El acuerdo establece normas de transparencia y define la información acerca de su posición crediticia y nivel de riesgo a los mercados financieros. El objetivo es:

- 1) La generalización de las buenas prácticas bancarias y su homogeneización internacional.
- 2) La reconciliación de los puntos de vista financiero, contable y de la gestión del riesgo sobre la base de la información acumulada por las entidades.

3) La transparencia financiera a través de la homogeneización de los informes de riesgo publicados por los bancos.

Gracias a la regulación financiera se puede ordenar el acceso al mercado y se fijan los requisitos que deben cumplir las instituciones financieras para ejercer su actividad. En cuanto a la supervisión financiera, la obligación recae en las instituciones supervisoras, su objetivo principal es ejercer su autoridad en el mercado para así vigilar a las entidades y otorgar permisos para la creación de nuevas instituciones, de este modo, se disciplina el normal desarrollo de la vida financiera como complemento necesario de la regulación.

Las instituciones financieras son proclives a las crisis. Su negocio se basa en la confianza de los ahorradores. Y la confianza es un frágil soporte, pues falsas informaciones, rumores, o simplemente malos datos económicos, pueden dificultar el ejercicio de la actividad financiera y atraer la crisis. La crisis de una institución financiera puede afectar la confianza del público en el conjunto de las instituciones del sector, convirtiéndose en una amenaza para la estabilidad del propio sistema económico, es por eso que se necesita tener una regulación y supervisión financiera a efecto de poder detectar cuando una institución tiene problemas y así poder aplicar una solución que no traiga consecuencias fatales para el sistema financiero.

Capítulo 4: DESARROLLO

LA CNBV realiza inspecciones a las ya mencionadas instituciones financieras. Estas inspecciones son realizadas bajo la tutela de diversas Direcciones Generales. En este ensayo, como nos enfocaremos a la Casa de Bolsa en específico, debemos de ubicarnos en la Dirección General de Intermediarios Bursátiles (DGIB), la cual es la encargada de todo lo relacionado a las Casas de Bolsa. La DGIB tiene 2 Leyes del sistema financiero en las cuales se basa para hacer las supervisiones : la Ley del Mercado de Valores (LMV) y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa (CUCB).

La DGIB esta dividida en personal que hace las inspecciones In-Situ y personal que hace las inspecciones Extra-situ. Las inspecciones Extra-situ se hacen desde las oficinas de la CNBV y el personal que labora en este rubro se encarga de todo lo relacionado al Análisis de Información Financiera, vigilancia de entidades, informes mensuales y trimestrales, vigilancia de Grupos Financieros, así como al Análisis de Riesgos, reportes de valores, operaciones y asignaciones, así como el comportamiento de los mercados financieros; todo esto aunado a su vez a un seguimiento de estos rubros tanto anuales, semestrales, trimestrales y mensuales para observar su comportamiento a través del tiempo.

Respecto a la inspección In-situ puedo decir que, esta visita de inspección se realiza dentro de la Casa de Bolsa inspeccionada por un periodo que por lo general va de 30 a 50 días hábiles. El propósito de esta inspección es conocer realmente la operatividad así como el funcionamiento de la Casa de Bolsa durante el periodo a revisión, que por lo general es de un trimestre. Dependiendo de la Casa de Bolsa, así como su operatividad es como se designa el intervalo de tiempo entre una visita y otra a esa entidad, por lo general se trata de que cada visita tenga un intervalo de 18 meses y cuando lo requiere se hace anualmente.

Hay 3 tipos de visitas que se pueden hacer: ordinarias, especiales y de investigación. Las visitas ordinarias son aquéllas que se efectúen de conformidad con el programa anual que

elabore la CNBV en términos de los ordenamientos legales aplicables y del Reglamento Interior.

El programa anual a que se refiere en las visitas ordinarias, deberá contemplar los objetivos generales que pretendan ser alcanzados, así como la forma y términos en que dicho programa se llevará a cabo. Para tales efectos, el programa contemplará que las visitas ordinarias se practiquen con la frecuencia que la experiencia y las necesidades ameriten, atendiendo a los resultados obtenidos en el ejercicio de la función de vigilancia de la CNBV, así como a la suficiencia presupuestal de esta última.

La Comisión podrá llevar a cabo visitas especiales, no incluidas en el programa anual, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Para examinar y, en su caso, corregir situaciones especiales operativas, cuando así lo prevean las leyes
- Para dar seguimiento a los resultados obtenidos en una visita de inspección
- Cuando se presenten cambios o modificaciones en la situación contable, legal, económica, financiera o administrativa de una Entidad Supervisada
- Cuando una Entidad Supervisada inicie operaciones después de la elaboración del programa anual a que se refiere el artículo anterior
- Cuando se presenten hechos, actos u omisiones en Entidades Supervisadas que no hayan sido originalmente contempladas en el programa anual que, a su juicio, motiven la realización de la visita
- Cuando deriven de la cooperación internacional

Las visitas de investigación se efectuarán siempre que la CNBV tenga indicios de los cuales pueda desprenderse la realización de alguna conducta que presuntamente contravenga las leyes que rigen a las Entidades Supervisadas o Personas y demás disposiciones aplicables.

Mediante las visitas de investigación, la CNBV podrá obtener la información y documentación contable, legal, económica, financiera y administrativa necesaria, para la revisión, examen, análisis, evaluación o aclaración de hechos, actos, omisiones u operaciones específicas, que le permita verificar que las Entidades Supervisadas o Personas se ajusten al cumplimiento de las disposiciones legales que las rigen y a los sanos usos y prácticas de los mercados financieros.

Asimismo, la CNBV podrá requerir la comparecencia de los probables infractores y demás personas que puedan contribuir al adecuado desarrollo de la investigación, en los casos específicos que determinen las leyes y demás disposiciones aplicables.

La Comisión podrá también efectuar las visitas de investigación, cuando tenga indicios de que cualquier persona, sin contar con la autorización correspondiente: Opere como Entidad Supervisada o se ostente con tal carácter, o realice actividades previstas en las leyes que regulan el sistema financiero.

Aunado a esto, la Comisión podrá realizar visitas de investigación cuando lo considere necesario para recabar directamente la documentación e información que las autoridades competentes le requieran, así como para agilizar el cumplimiento de las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, dictadas por las autoridades judiciales, hacendarias y administrativas competentes, relativas a operaciones efectuadas por usuarios de servicios financieros con Entidades Supervisadas, con sujeción a las disposiciones legales aplicables en materia de secreto financiero.

La CNBV, para el adecuado desarrollo de las visitas de investigación, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando la Entidad Supervisada o Persona impida u obstaculice la realización de la visita o existan elementos de los cuales pueda presumirse esta situación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Por lo general, el tipo de visita que se hace es la ordinaria y es en la que nos vamos a centrar. Existen varios programas de trabajo que se tienen que desarrollar durante una visita ordinaria, a continuación se enlistan los programas:

- Administración de Riesgos
- Mercado de Dinero
- Financiamiento y Tesorería
- Sistema de Recepción de Ordenes y Asignación de Operaciones
- Confronta de Valores
- Operaciones Internacionales
- Préstamo de Valores y Ventas en Corto
- Operaciones Financieras conocidas como Derivadas
- Subsidiarias de Casa de Bolsa en el Extranjero
- Funcionarios, Operadores de Bolsa y Apoderados
- Control Interno
- Revisión de Usos y Prácticas Financieras Relativas a las Recomendaciones que Formulen Entidades Financieras para la Celebración de Operaciones con Valores e Instrumentos Financieros
- Oficinas Adicionales
- Colocación de Valores
- Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
- Operaciones con Divisas
- Infraestructura Operativa

En el caso particular de este ensayo, nos enfocaremos en el análisis del programa de trabajo de Administración de Riesgos. El programa de Administración de Riesgos tiene como objetivos principales:

- Determinar el grado de cumplimiento de los lineamientos mínimos establecidos en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa , respecto de la administración integral de riesgos, a efecto de llevar a cabo la identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación de los distintos tipos de riesgos que la casa de bolsa enfrenta en su actividad diaria.
- Verificar el grado de eficiencia de los procedimientos definidos en esa materia, mediante el seguimiento de la instrumentación, difusión y correcta aplicación de manuales de políticas y procedimientos en la materia diseñados acorde a su perfil de riesgo

A su vez, este programa se enfoca a revisar los siguientes elementos:

- Organización
- Órganos relacionados con la función de Administración de Riesgos
- Manual de Políticas y Procedimientos
- Monitoreo de Riesgo
- Administración de Riesgo de Crédito
- Administración de Riesgo de Liquidez
- Administración de Riesgo de Mercado
- Administración de Riesgo Tecnológico
- Administración de Riesgo Legal
- Control Interno y Auditoria

En este ensayo solamente se detallará lo referente a los Riesgos de Crédito, Liquidez, Mercado y Legal, para fines de ejemplificación se explicará que puntos se analizan en estos programas

Los siguientes puntos son los que de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores y a la Circular Única de Casas de Bolsa son los que se deben de inspeccionar:

Administración de Riesgo de Crédito

1. Identificar a que tipo de riesgo crédito (contraparte o emisor) se encuentra expuesta la institución de acuerdo al tipo de operaciones que realice (productos derivados, reportos, préstamo de valores, operación con clientes extranjeros). Investigar los mecanismos instrumentados para monitorear esta exposición.
2. Determinar los procedimientos para la definición de líneas de operación por contraparte, principalmente de operaciones en reporto.
3. Identificar la política de límites de exposición por contraparte.
4. Verificar los mecanismos de monitoreo y control efectivo de la naturaleza, característica, diversificación y calidad de exposición crediticia, a través del análisis del monto operado por contraparte, montos y garantías que fueron pactadas en las operaciones (reporto y préstamo de valores).
5. Solicitar y analizar el comparativo de exposiciones estimadas con los resultados efectivamente observados y en caso de que existan diferencias significativas contra los realmente observados, investigar si se realizaron las correcciones necesarias.

Administración de Riesgo de Liquidez

1. Validar que se generen reportes donde se determinen las diferencias entre flujos de efectivo esperados en distintas fechas, con el objeto de evaluar el grado de liquidez de la institución para hacer frente a sus compromisos. En estos reportes se deben incluir los activos, pasivos en moneda nacional, extranjera y en unidades de inversión.
2. Verificar que se lleve a cabo el cálculo de la pérdida potencial de venta anticipada para hacer frente a sus obligaciones.
3. Verificar si se dispone de un plan ante requerimientos de liquidez mediante la solicitud del documento correspondiente.
4. Respecto a la información presentada en los reportes descritos, se deberán de validar que los datos sean consistentes con la información obtenida en la preinspección.

Administración de Riesgo de Mercado

1. Investigar que se lleve a cabo la valuación a mercado de posiciones desglosadas por instrumento y tipo de mercado de forma independiente de las áreas de operación.
2. Verificar que se valúe la diversificación de todas sus posiciones incluyendo la cartera de inversión de sus subsidiarias.
3. Comprobar que se obtenga el valor en riesgo de la cartera de inversión del intermediario mediante la solicitud de los reportes correspondientes. Validar que estos reportes sean enviados a la dirección general de forma diaria. Asimismo, determinar la metodología que se utiliza (modelo paramétrico, simulación histórica o Montecarlo) y los parámetros bajo los cuales se generan los indicadores de riesgo (nivel de confianza, días de proyección, periodo histórico y modelo para cálculo de volatilidades).
4. Determinar la periodicidad con que se realiza el reporte correspondiente y evaluar si es adecuado según el perfil de riesgo de la casa de bolsa.
5. Validar que la información contenida en los reportes sea consistente con los datos obtenidos en la preinspección.
6. Verificar si se han instrumentado mecanismos de identificación de eventos o cambios en el nivel de exposición que traigan consigo efectos desfavorables. Algunos ejemplos de ellos pueden ser la implementación de análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas. Determinar cuáles son los escenarios utilizados para estos análisis y bajo que supuestos fueron definidos.
7. Verificar que se lleve a cabo la validación de las estimaciones obtenidas respecto a los resultados reales, con el propósito de calibrar los modelos de medición. Esta revisión se deberá de realizar por lo menos semestralmente.
8. Solicitar y analizar el comparativo de exposiciones estimadas con los resultados efectivamente observados y en caso de que existan diferencias significativas contra los realmente observados, investigar sí se realizaron las correcciones necesarias.

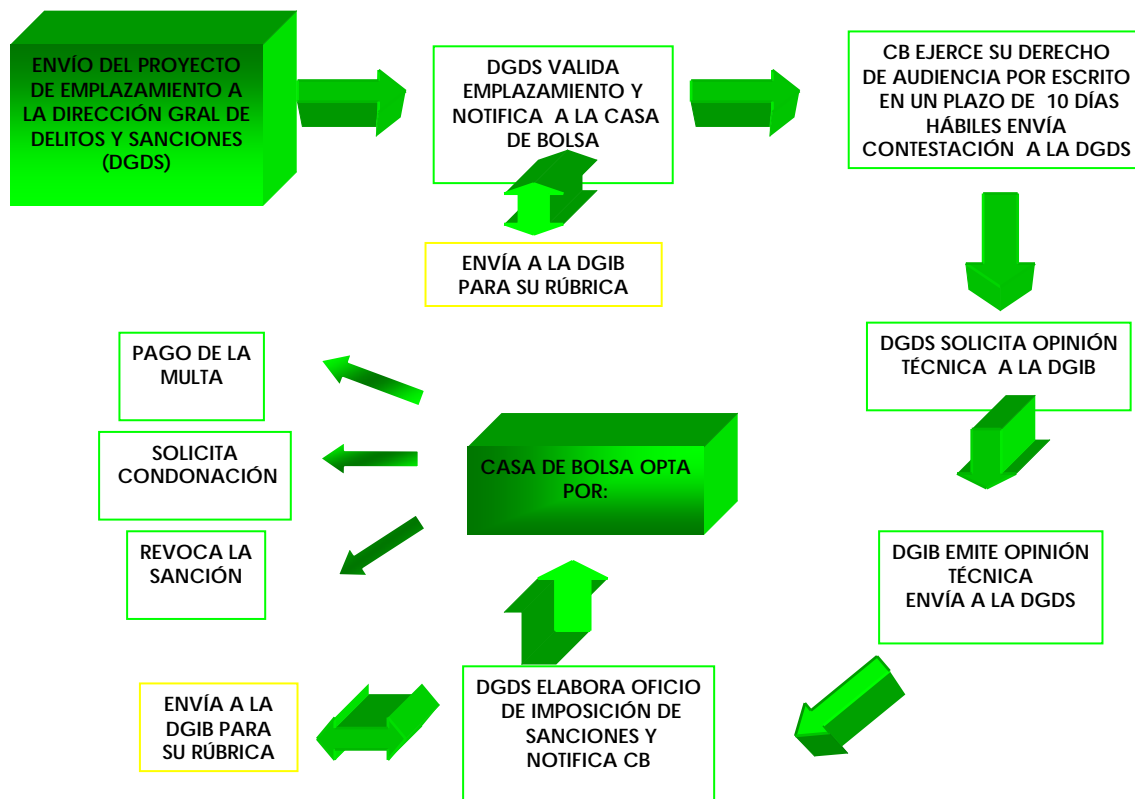
Administración de Riesgo Legal

1. Determinar cuáles son los controles internos para la adecuada instrumentación de los convenios y contratos, incluyendo la formalización de garantías.
2. Determinar si la casa de bolsa lleva a cabo la estimación de posibles resoluciones jurídicas o administrativas desfavorables, así como sanciones con relación a la operatividad de la institución.
3. Verificar si la casa de bolsa ha realizado auditorías legales internas, y en su caso evaluar los resultados y medidas correctivas realizadas.

Los puntos antes mencionados es todo lo que se debe de abarcar en la inspección referente a estas clases de riesgo. Estos puntos referentes a los diferentes tipos de riesgo se desarrollan en base series estadísticas tanto de operaciones, ordenes, asignaciones, hechos, valores, etc.

Capítulo 5: PROCESO DE SANCIÓN

Una vez que se tienen identificadas las operaciones y/o actividades que no cumplen con los elementos indispensables o adecuados para satisfacer los lineamientos buscados y/o exigidos en el análisis se procede al siguiente proceso de sanción:



- El área jurídica solicita a la DGIB que efectúe la “Propuesta de Criterio de Sanción”.
- La DGIB analiza la infracción tomando en cuenta su naturaleza y la gravedad de la misma.

PROPUESTA DE CRITERIO DE SANCION

- La DGIB ubica la infracción en los rangos de sanción establecidos en la Ley del Mercado de Valores y tomando en cuenta los elementos analizados, elabora “Propuesta de Criterio de Sanción”.
- Mediante sesión del Subcomité de Sanciones, el área jurídica somete propuesta.
- El Subcomité de Sanciones aprueba o rechaza propuesta.
- En caso de rechazar propuesta, se solicita replanteamiento.
- De ser aprobada la propuesta, se procede a la aplicación de la sanción correspondiente.

MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ DE SANCIONES

Los miembros que conforman el subcomité de sanciones son integrantes de:

- SHCP
- PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- BANCO DE MÉXICO
- CNBV

CONCLUSIONES

En el presente trabajo se ha podido explicar un poco acerca del Sistema Financiero, de las autoridades que conforman al Sistema Financiero Mexicano, algunas funciones y características de la supervisión y regulación financiera y en específico a alguna de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como de sus funciones, poderes y obligaciones dentro de dicho sistema, así como las sanciones a las entidades financieras.

La CNBV tiene como objetivo fundamental proteger al público inversionista así como apoyar al sano desarrollo del sistema financiero, esto en base a las leyes aprobadas tanto por la SHCP, como por el Congreso de la Unión y por la misma CNBV, todo con el fin de ir mejorando las prácticas de las entidades financieras en conjunto a los mercados financieros.

Los programas aplicados para la supervisión de entidades financieras tanto en la Dirección General de Intermediarios Bursátiles como en otras Direcciones, están enfocados a mejorar el desarrollo y desempeño del Sistema Financiero Mexicano. Cada Dirección usa distintas leyes las cuales van apoyadas de programas de supervisión los cuales se van modificando de acuerdo al desarrollo que va teniendo el mercado financiero.

En el presente ensayo se detalló como se conforma una inspección basada en Riesgos, así como el proceso de sanción al cual se debe recurrir en caso de haber encontrado alguna anomalía durante la inspección de dicha entidad.

Cabe recordar que los mercados financieros van evolucionando día a día por lo que las Leyes que rigen al sistema financiero en México deben de ir evolucionando, es decir, deben de ir cambiando en un aspecto que se adecue a las prácticas que se realizan por parte de las instituciones financieras, todo esto con el fin de tener una mejor regulación y supervisión de estas y así poder prevenir futuros acontecimientos como crisis y/o afectaciones a los clientes e inversionistas.

BIBLIOGRAFIA

- Economía Financiera; Marín, José M. y Rubio Gonzalo; Ed. Antoni Bosch
- Instituciones Financieras; Dieck, Flory; Ed. Mc Graw Hill
- Mercados e Instituciones Financieras; Madura, Jeff ;Ed. Thomson, Learning 5ª edición
- Valor en Riesgo; Jorion, Philippe; Ed. Limusa
- Economía Financiera Contemporánea; Correa, Eugenia y Girón, Alicia; Ed. Porrúa
- Case Problems in Finance; Kester, Carl; Ruback, Richard y Tufano, Meter; Ed. Mc Graw Hill International
- El Manejo de Capitales en el Siglo XXI; Lecona Roldán J.L.; Ed. Fiscales ISEF
- La Empresa ante el Riesgo; Durban Oliva, S.; Ed. Ibérico
- Administración Financiera Corporativa; Douglas, Emery y Finnerty, John; Ed. Prentice Hall
- Principios de Finanzas Corporativas; Brealey / Myers; Ed. Mc Graw Hill 5ª edición
- Fundamentos de Administración Financiera; Van Horne, James; Ed. Prentice May 6ª edición
- Introducción a los Mercados de Futuros y Opciones; Hull, John; Ed. Prentice May 2º edición
- Finanzas Internacionales; Levi, Maurice; Ed. Mc Graw Hill 3ª edición 1997
- Invertir en la Bolsa. Conceptos y Estrategias; Martínez Abascal, Eduardo; Ed. Mc Graw Hill
- Dieck, Flory, Instituciones Financieras, Ed. Mc Graw Hill
- Ejea Guillermo, Garrido Celso, Leriche Cristian, Quintana Enrique; Mercado de Valores, crisis y nuevos circuitos financieros en México, 1970-1990; 1ª edición . UAM 1991
- Zuñiga Juan; El Cuentazo de la Bolsa; Ed. Pulsares, 1ª edición 1987
- Herrera Avendaño Carlos Eduardo; Bolsa de Valores y Mercados Financieros; Ed. Gasca
- Díaz Mondragón Manuel; Invierta con Éxito en la Bolsa; Ed. Gasca
- Herrera Avendaño Carlos; Bolsa de Valores y Mercados Financieros; Ed. Gasca
- Marquez Diez-Canedo Javier; Carteras de Inversión; Ed. Limusa
- Messuti Javier; Selección de Inversiones; Ed. Macchi. Argentina
- www.invertia.com.mx